

FOLLETO INFORMATIVO DE

S-FUND 2021, F.C.R.



Junio de 2021

Este Folleto informativo recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión propuesta y estará a disposición de los inversores, con carácter previo a su inversión, en el domicilio de la Sociedad Gestora del Fondo. No obstante, la información que contiene puede verse modificada en el futuro. Dichas modificaciones se harán públicas en la forma legalmente establecida y, en todo caso con la debida actualización de este Folleto, al igual que las cuentas anuales auditadas, estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) donde pueden ser consultados. Los términos en mayúsculas no definidos en el presente Folleto tendrán el significado previsto en el Reglamento de Gestión del Fondo.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. EL FONDO.....	4
1. Datos Generales.....	4
1.1. El Fondo	4
1.2. La Sociedad Gestora	4
1.3. Auditor	5
1.4. Otros proveedores de servicios de la Sociedad Gestora.....	5
1.5. Mecanismos para la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad profesional de la Sociedad Gestora.....	5
1.6. Información a los Partícipes	5
1.7. Duración.....	6
2. Régimen jurídico y legislación aplicable al Fondo	7
2.1. Régimen jurídico.....	7
2.2. Legislación y jurisdicción competente	7
2.3. Consecuencias derivadas de la inversión en el Fondo.....	7
3. Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de Participaciones	8
3.1. Régimen de suscripción y desembolso de las Participaciones del Fondo.	8
3.2. Reembolso de Participaciones.....	11
4. Las Participaciones	11
4.1. Inversores Aptos	11
4.2. Características generales y forma de representación de las Participaciones	11
4.3. Derechos económicos de las Participaciones	13
4.4. Distribuciones Temporales	13
5. Procedimiento y criterios de valoración del Fondo.....	14
5.1. Valor liquidativo de las participaciones.....	14
5.2. Criterios para la determinación de los resultados del Fondo.....	14
5.3. Criterios para la valoración de las inversiones del Fondo	16

CAPÍTULO II. ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES.....	17
6. Política de Inversión del Fondo.....	17
6.1. Descripción de la estrategia y de la política de inversión del Fondo.....	17
6.2. Mecanismos para la modificación de la política de inversión del Fondo	19
6.3. Reutilización de activos	19
CAPÍTULO III. COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DEL FONDO	20
7. Remuneración de la Sociedad Gestora.....	20
8. Distribución de Gastos	21
8.1. Gastos de Establecimiento	21
8.2. Gastos Operativos.....	22
8.3. Otros Gastos	22
ANEXO I	24
ANEXO II.....	25
ANEXO III	28

CAPÍTULO I. EL FONDO

1. Datos Generales

1.1. El Fondo

El fondo de capital riesgo **S-FUND 2021, F.C.R.** (el "**Fondo**"), se constituyó mediante documento privado el 30 de marzo de 2021 y figura inscrito, con fecha 7 de mayo de 2021, en el correspondiente Registro de la CNMV, con el número 330.

El domicilio social del Fondo será el de la Sociedad Gestora en cada momento.

1.2. La Sociedad Gestora

La gestión y representación del Fondo corresponde a **SANDMAN CAPITAL PARTNERS, S.G.E.I.C, S.A.**, una sociedad española inscrita en el Registro de sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado de la CNMV con el número 169, y domicilio social en Barcelona, en la Avenida Diagonal 469, 5º 2ª, Barcelona (08036) (la "**Sociedad Gestora**").

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios para gestionar el Fondo, que tiene carácter cerrado. No obstante, la Sociedad Gestora revisará periódicamente los medios organizativos, personales, materiales y de control previstos para, en su caso, dotar a la misma de los medios adicionales que considere necesarios.

La dirección y administración del Fondo, incluyendo la gestión de las inversiones, así como el control de sus riesgos, corresponde a la Sociedad Gestora, que actuará de forma independiente en la toma de decisiones de inversión y desinversión y que, conforme a la legislación vigente, ejercerá las facultades de dominio sin ser propietaria del Fondo ni de ninguno de sus derechos o activos. Asimismo, sujeta al cumplimiento de las funciones señaladas en la Ley 22/2014, la Sociedad Gestora tendrá las más amplias facultades para la representación del Fondo, sin que puedan impugnarse, en ningún caso, por defecto de facultades de administración y disposición, los actos y contratos por ella realizados con terceros en el ejercicio de las atribuciones que, como Sociedad Gestora, le corresponden.

1.3. Auditor

Los Auditores de cuentas del Fondo serán los que en cada momento designe la Sociedad Gestora de conformidad con el Artículo 22 del Reglamento.

1.4. Otros proveedores de servicios de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora no tiene contratados otros proveedores de servicios en relación con la gestión del Fondo.

1.5. Mecanismos para la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad profesional de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional para hacer frente a posibles responsabilidades por negligencia profesional, que se encuentra en consonancia con los riesgos cubiertos.

Asimismo, la Sociedad Gestora dispone de unos fondos propios suficientes para cubrir requisitos mínimos de solvencia que le resultan de aplicación, motivo por el cual resultan suficientes para contar con una dotación de recursos humanos y técnicos adecuados a las necesidades de gestión de las inversiones del Fondo.

En cualquier caso, la Sociedad Gestora mantendrá el equilibrio necesario entre los recursos y las necesidades para la correcta gestión del Fondo.

1.6. Información a los Partícipes

Sin perjuicio de las obligaciones de notificación generalmente establecidas por la Ley 22/2014 y demás legislación aplicable, La Sociedad Gestora facilitará a cada Partícipe el Reglamento y el folleto informativo debidamente actualizados, y los sucesivos informes anuales auditados que se publiquen y que serán puestos a disposición de los Partícipes en los seis (6) meses siguientes al cierre del ejercicio.

Además de las obligaciones de información a los Partícipes anteriormente señaladas, la Sociedad Gestora facilitará un informe trimestral de conformidad con las Directrices de IPEV, vigentes en cada momento.

El informe trimestral incluirá (i) estados financieros no auditados así como información sobre el estado general del Fondo, (ii) una descripción suficiente de las Entidades

Subyacentes incluyendo la valoración que razonablemente determine la Sociedad Gestora conforme a las Directrices de IPEV vigentes en cada momento, y (iii) una descripción de su cartera así como las inversiones y desinversiones realizadas por el Fondo, con sujeción a las limitaciones establecidas en los acuerdos de confidencialidad suscritos con las Entidades Subyacentes.

1.7. Duración

El Fondo se constituye con una duración total de diez (10) años a contar desde la Fecha del Primer Cierre. No obstante, esta duración podrá extenderse por dos (2) periodos de un (1) año cada uno, a discreción de la Sociedad Gestora.

El Periodo de Inversión será el periodo transcurrido desde la Fecha del Primer Cierre hasta la anterior de las siguientes fechas:

- a) la fecha en la que se cumpla el segundo (2º) aniversario de la Fecha del Primer Cierre;
- b) la fecha en la que no haya Compromisos No Desembolsados y no puedan surgir más Compromisos No Desembolsados; o
- c) a discreción de la Sociedad Gestora, la fecha en que hayan sido desembolsados o comprometidos para su inversión, al menos el cincuenta por ciento (50%) de los Compromisos Totales de Inversión.

Si fuese necesario a juicio de la Sociedad Gestora, ésta podrá acordar la ampliación del Periodo de Inversión por un (1) año más, que en todo caso será notificado previamente a los Partícipes con tres (3) meses con antelación a la ampliación efectiva del Periodo.

Al término del Período de Inversión, comenzará un Periodo de Desinversión para llevar a cabo las desinversiones en las Entidades Subyacentes.

Durante el Periodo de Desinversión, se podrá solicitar el desembolso de Compromisos de Inversión a los Partícipes para (i) financiar las obligaciones de desembolso con respecto a cualquier inversión existente, (ii) pagar la Comisión de Gestión y Gastos Operativos, (iii) responder a cualquier obligación, gasto o responsabilidad del Fondo frente a terceros, (iii) ejecutar cartas de intenciones, ofertas en firme o acuerdos celebrados antes de la finalización del Periodo de Inversión (o su prórroga), y (iv) para

realizar Inversiones de Seguimiento (*follow-on*).

2. Régimen jurídico y legislación aplicable al Fondo

2.1. Régimen jurídico

El Fondo se regulará por lo previsto en su reglamento de gestión, que se adjunta como **Anexo I** al presente Folleto (el "**Reglamento**"), y, en su defecto, por la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado (la "**Ley 22/2014**").

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2019/2088 de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros ("**Reglamento 2019/2088**"), la Sociedad Gestora se encuentra obligada a divulgar determinada información relativa a la sostenibilidad que se encuentra recogida en el **Anexo III** al Folleto.

2.2. Legislación y jurisdicción competente

El presente Folleto, así como cualquier controversia entre los Partícipes, el Fondo y la Sociedad Gestora se regirán por la legislación común española.

La jurisdicción aplicable será la de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

2.3. Consecuencias derivadas de la inversión en el Fondo

El inversor debe ser consciente de que la participación en el Fondo implica riesgos relevantes y considerar si se trata de una inversión adecuada a su perfil inversor.

Antes de suscribir el Acuerdo de Suscripción en el Fondo, los inversores deberán aceptar y comprender los factores de riesgo que se relacionan en el **Anexo II** de este Folleto.

El Compromiso de Inversión en el Fondo será vinculante desde el momento en que el inversor envíe a la Sociedad Gestora una copia del Acuerdo de Suscripción firmado y la Sociedad Gestora envíe al inversor una copia del Acuerdo de Suscripción debidamente firmado por ambas partes.

3. Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de Participaciones

El régimen de suscripción de las Participaciones, realización de las aportaciones y reembolso de las Participaciones se regirá por lo dispuesto en los Artículos 13 y siguientes del Reglamento del Fondo.

Toda transmisión de las Participaciones del Fondo deberá realizarse de acuerdo con lo previsto por el Artículo 15 del Reglamento.

3.1. Régimen de suscripción y desembolso de las Participaciones del Fondo

En la Fecha del Primer Cierre, cada uno de los inversores suscribirá el Compromiso de Inversión correspondiente mediante el cual cada Partícipe deberá aportar, en una o en diferentes ocasiones, a requerimiento de la Sociedad Gestora, los desembolsos que le correspondan.

El importe resultante de la suma de todos los Compromisos de Inversión individuales obtenidos será el compromiso total comprometido del Fondo (los "**Compromisos Totales de Inversión**").

Durante el período de doce (12) meses que comienza en la Fecha del Primer Cierre ("**Período de Colocación**"), el importe de los Compromisos Totales de Inversión podrá incrementarse mediante la suscripción de nuevos Compromisos de Inversión por parte de los Partícipes existentes o mediante la incorporación de nuevos inversores al Fondo (todos ellos, "**Partícipes Posteriores**"). Dicho Período de Colocación podrá ser prorrogado por decisión del Comité de Supervisión por dos (2) meses adicionales a solicitud previa por parte de la Sociedad Gestora. Los Compromisos suscritos por los Partícipes preexistentes y/o los Compromisos suscritos por nuevos inversores durante el Período de Colocación se denominarán compromisos adicionales de inversión ("**Compromisos Adicionales de Inversión**").

Una vez suscritos los Compromisos Adicionales, cada uno de los Partícipes Posteriores suscribirá Participaciones del Fondo y desembolsará sus respectivos Compromisos en la fecha ("**Fecha del Primer Desembolso de los Compromisos Adicionales**"), por el importe y en los porcentajes notificados por la Sociedad Gestora. Dicho importe (la "**Cuantía del Primer Desembolso de los Partícipes Posteriores**") será equivalente al importe agregado que se habría exigido previamente a dichos Partícipes Posteriores con respecto a sus Compromisos Adicionales si hubieran sido Partícipes en relación

con dichos Compromisos Adicionales a la Fecha del Primer Cierre (el "**Importe de Ecuilización**").

A los efectos anteriores, la fecha del cierre final será aquella en la que ocurra la primera de las siguientes circunstancias: (i) haya transcurrido el Periodo de Colocación (incluyendo las prórrogas oportunas); o (ii) se alcancen Compromisos Totales por importe de ciento veinte millones de euros (120.000.000.-€) (la "**Fecha del Cierre Final**").

Una vez suscritos los Compromisos Adicionales de Inversión, cada uno de los Partícipes Posteriores suscribirá Participaciones del Fondo y desembolsará sus respectivos Compromisos en la fecha ("**Fecha del Primer Desembolso de los Compromisos Adicionales**"), por el importe y en los porcentajes notificados por la Sociedad Gestora. Dicho importe (la "**Cuantía del Primer Desembolso de los Partícipes Posteriores**") será equivalente al importe agregado que se habría exigido previamente a dichos Partícipes Posteriores con respecto a sus Compromisos Adicionales de Inversión si hubieran sido Partícipes en relación con dichos Compromisos Adicionales de Inversión a la Fecha del Primer Cierre (el "**Importe de Ecuilización**").

Sobre la base del Importe de Ecuilización, e inmediatamente después de que el Fondo reciba dichas cantidades, la Sociedad Gestora devolverá a cada Partícipe preexistente una cantidad igual a (i) el importe agregado de su Compromiso ya desembolsado al Fondo hasta la correspondiente Fecha del Primer Desembolso de los Compromisos Adicionales de Inversión; menos (ii) el importe agregado de su Compromiso que habría sido desembolsado al Fondo hasta la fecha mencionada si todos los Partícipes Posteriores hubieran sido Partícipes en relación con todos sus Compromisos Adicionales de Inversión a partir de la Fecha del Primer Cierre. No obstante lo anterior, al devolver la cantidad determinada de conformidad con este párrafo, la Sociedad Gestora considerará la Comisión de Gestión devengada para los Partícipes Posteriores.

El Importe de Ecuilización así devuelto a los Partícipes preexistentes no constituirá una Distribución a los efectos del presente documento, sino que se añadirá a sus Compromisos sujetos a una mayor reducción. Si se reembolsan esas cantidades, se deberá enviar una carta de reembolso a los Partícipes, en la que la Sociedad Gestora indicará claramente si el Importe de Ecuilización así devuelto puede ser reclamado por el Fondo.

En todo caso, en la correspondiente Fecha del Primer Desembolso de los Compromisos Adicionales de Inversión, todos los Partícipes deberán haber desembolsado sus

respectivos Compromisos en la misma proporción.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora está autorizada a compensar/descontar el Importe de Ecuilización entregado por los Partícipes Posteriores con las cantidades adeudadas por/ a los Partícipes Posteriores.

Aparte de la Cuantía del Primer Desembolso de los Partícipes Posteriores, cada Partícipe Posterior (en su respectiva Fecha del Primer Desembolso de los Compromisos Adicionales) aportará al Fondo, si así lo estipula la Sociedad Gestora, una prima de ecuilización equivalente al cinco por ciento (5%) anual sobre el importe que se hubiera desembolsado desde la fecha de solicitud de desembolso hasta la fecha de dicha contribución (la "**Prima de Ecuilización**").

Los Partícipes pagarán la Prima de Ecuilización al Fondo, y el Fondo -siempre que así lo establezca la Sociedad Gestora- la distribuirá a los Partícipes que no sean Partícipes Posteriores en la Fecha del Primer Desembolso de los Compromisos Adicionales (o en la proporción en que no sean considerados Partícipes Posteriores), proporcionalmente a su participación en los Compromisos Totales de Inversión del Fondo, considerando la fecha en que habrían hecho el primer desembolso de sus Compromisos de Inversión. La Prima de Ecuilización así pagada a los Partícipes no se considerará una Distribución, ni aumentará los Compromisos No Desembolsados de dichos Partícipes. Además, a los efectos del presente Reglamento, la Prima de Ecuilización pagada por el Partícipe Posterior no se considerará un desembolso de su Compromiso y, por lo tanto, se pagará además de dicho Compromiso.

Durante el Periodo de Inversión, la Sociedad Gestora irá requiriendo a todos los Partícipes para que realicen, en una o varias veces, una aportación de capital al Fondo hasta una cantidad total que no exceda su Compromiso de Inversión. En todo caso, los desembolsos se solicitarán en la medida en que sean necesarios para atender, entre otros posibles gastos y obligaciones, la inversión en las Entidades Subyacentes, la Comisión de Gestión, los Gastos de Establecimiento y/o Gastos Operativos, según sea el caso.

Dichas aportaciones deberán hacerse en efectivo y en Euros, que será la divisa del Fondo, mediante la suscripción y desembolso de las Participaciones, en proporción a su participación en los Compromisos Totales de Inversión y en la fecha que figure en la Solicitud de Desembolso (que la Sociedad Gestora enviará a cada Partícipe con una antelación mínima de, al menos, diez (10) Días Hábiles).

Las Participaciones serán desembolsadas en el porcentaje y según el valor indicado

por la Sociedad Gestora.

Los Partícipes, por tanto, se comprometen a realizar las suscripciones y desembolsos posteriores, de conformidad con sus Compromisos de Inversión, hasta desembolsar los Compromisos Totales de Inversión del Fondo, siempre de conformidad con lo previsto por las previsiones del presente Reglamento.

El Fondo puede pedir dinero prestado por medio de un préstamo, un crédito o contraer deudas (incluidas las garantías) únicamente a los efectos de financiar las solicitudes de desembolso en mora de conformidad con lo previsto en el Reglamento.

3.2. Reembolso de Participaciones

Sin perjuicio de las disposiciones de los Artículos 13.19 y siguientes del Reglamento aplicables a los Partícipes en Mora, los Partícipes podrán obtener el reembolso total de sus Participaciones tras la disolución y liquidación del Fondo. Adicionalmente, la Sociedad Gestora podrá decidir discrecionalmente realizar reembolsos parciales de las Participaciones. El reembolso de las Participaciones se efectuará, sin gastos para el Partícipe, por su valor liquidativo.

4. Las Participaciones

4.1. Inversores Aptos

Serán Inversores Aptos para invertir en el Fondo: (i) aquellos que sean considerados clientes profesionales de conformidad con el artículo 205 del TRLMV y (ii) aquellos que, no estando recogidos en el apartado (i) anterior, hayan solicitado su tratamiento como profesionales de acuerdo con lo previsto en el artículo 206 del TRLMV y el artículo 59 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre y que cumplan con dos (2) de los tres (3) criterios señalados en dicho artículo en relación con el mercado de referencia de inversión de la Sociedad Gestora.

4.2. Características generales y forma de representación de las Participaciones

El patrimonio del Fondo está dividido en Participaciones clasificadas en Participaciones

de Clase A, Participaciones de Clase E, Participaciones de Clase G y Participaciones de Clase I, cada clase con características diferentes, que otorgan a sus titulares la propiedad del Fondo en los términos legal y contractualmente previstos y, en particular, lo establecidos en este Reglamento.

Cada una las Participaciones tienen un valor nominal inicial de un euro (1,00.-€).

La asunción por parte de un Partícipe de un Compromiso de Inversión en el Fondo implica la aceptación del presente Reglamento en su integridad, así como la obligación de cumplir con lo establecido en él, y en particular, con la obligación de suscribir y desembolsar Participaciones en los términos y condiciones aquí previstos.

Los Partícipes suscribirán las Participaciones de Clase A, las Participaciones de Clase E, las Participaciones de Clase G y las Participaciones de Clase I, según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Las Participaciones de Clase A serán Participaciones ordinarias del Fondo. Los titulares de las Participaciones de Clase A serán Partícipes cuyos Compromisos de Inversión sean igual o superior a la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000.-€);
- b) Los titulares de las Participaciones de Clase E serán Partícipes cuyos Compromisos de Inversión sean igual o superior a la cantidad de un millón de euros (1.000.000.-€);
- c) Los titulares de las Participaciones de Clase I serán Partícipes cuyos Compromisos de Inversión sean igual o superior a la cantidad de diez millones de euros (10.000.000.-€); y
- d) Los titulares de las Participaciones de Clase G solamente podrán ser la propia Sociedad Gestora, así como sus administradores, directivos o empleados.

Las Participaciones estarán representadas mediante certificados nominativos, que podrán documentar una o varias Participaciones, y a cuya expedición y recepción tendrán derecho los Partícipes. En dichos títulos constará el número de Participaciones que comprenden, la denominación del Fondo, Sociedad Gestora y su domicilio, la fecha de otorgamiento del contrato de constitución del Fondo y los datos relativos a la inscripción en el Registro Administrativo de la CNMV.

4.3. Derechos económicos de las Participaciones

Las Participaciones del Fondo confieren a sus titulares la propiedad del Fondo, en los términos legal y contractualmente previstos y, en particular, lo establecido en el Reglamento.

4.4. Distribuciones Temporales

Siempre que dicha calificación se mencione expresamente en la notificación de Distribución enviada por la Sociedad Gestora a los Partícipes, las cantidades recibidas por los Partícipes como Distribuciones calificadas por la Sociedad Gestora como distribuciones temporales aumentarán los Compromisos No Desembolsados de cada Partícipe en una cantidad igual al monto de la distribución pertinente efectivamente realizada por el Fondo al Partícipe, con un límite máximo correspondiente al importe de los Compromisos suscritos por el Partícipe en virtud de su(s) Acuerdo(s) de Suscripción y, por lo tanto, mientras el Fondo esté autorizado a recuperar esas cantidades, los Partícipes están obligados a reembolsarlas (las "**Distribuciones Temporales**", e individualmente la "**Distribución Temporal**"). La obligación de desembolsar al Fondo una cantidad equivalente a una Distribución Temporal corresponde al titular de cada Participación al emitirse la correspondiente Solicitud de Desembolso, sin perjuicio de que el titular de las Participaciones fuera o no el receptor de la Distribución Temporal. A efectos aclaratorios, en ningún caso un Partícipe estará obligado, en virtud del presente Artículo, a reembolsar al Fondo las cantidades que superen el importe de su(s) correspondiente(s) Compromiso(s) suscrito(s) en virtud de un Acuerdo de Suscripción.

La Sociedad Gestora, a su discreción, podrá decidir clasificar una Distribución como Distribución Temporal, exclusivamente en relación con las siguientes cantidades:

- a) las distribuidas a los Partícipes cuyo desembolso fue necesario para realizar una inversión que finalmente no se ejecutó o cuya cantidad invertida resulta ser inferior a las cantidades efectivamente desembolsadas de los Partícipes;
- b) las distribuidas a los Partícipes como resultados de una desinversión en relación con la cual el Fondo ha otorgado garantías o indemnizaciones contractuales; y
- c) las distribuidas a los Partícipes en caso de que el Fondo esté obligado a pagar ciertas indemnizaciones en virtud del presente Reglamento.

Toda Distribución Temporal devuelta de conformidad con los apartados (a) a (c) anteriores no será tratada como un desembolso de un Compromiso de Inversión por parte de un Partícipe.

La cuantía máxima total de las Distribuciones Temporales efectuadas por el Fondo no excederá del más bajo de los siguientes valores: (i) el veinte por ciento (20%) de las Distribuciones, o (ii) el veinte por ciento (20%) de los Compromisos Totales de Inversión. La Sociedad Gestora no podrá retirar las Distribuciones Temporales y, por consiguiente, los Partícipes dejarán de estar obligados a devolver o reembolsar al Fondo las cantidades correspondientes a las Distribuciones Temporales, una vez que haya transcurrido un período de dos (2) años a partir de la fecha en que se haya efectuado cada Distribución Temporal pertinente. A efectos aclaratorios, una vez transcurrido el mencionado período de dos (2) años, los Compromisos No Desembolsados de cada Partícipe se reducirán en la cuantía de la Distribución Temporal pertinente que haya dejado de ser sujeta a desembolso.

5. Procedimiento y criterios de valoración del Fondo

5.1. Valor liquidativo de las participaciones

La Sociedad Gestora calculará el valor de las Participaciones teniendo en cuenta los derechos económicos de cada clase de Participaciones y de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 22/2014 y la Circular 4/2015 de 28 de octubre de la CNMV relativa a las normas contables, cuentas anuales y estados de información de las entidades de capital riesgo, y cualquier otra norma que modifique o sustituya lo anterior en cada momento.

El valor de las Participaciones será determinado por la Sociedad Gestora al menos trimestralmente y, en todo caso, cuando haya una suscripción, distribución o reembolso de Participaciones de conformidad con el Reglamento.

5.2. Criterios para la determinación de los resultados del Fondo

Los beneficios del Fondo se determinarán de conformidad con: (i) los principios contables y criterios de valoración establecidos en la Circular 4/2015, de 28 de octubre, de la CNMV sobre normas de contabilidad e informes de información privada de las entidades de capital riesgo, en su forma enmendada y/o sustituida en su momento, y (ii) en la medida en que lo permita la normativa aplicable, las Directrices de IPEV.

Los beneficios del Fondo se distribuirán de acuerdo con la política general de Distribuciones establecida en el Artículo 20.

La Sociedad Gestora no efectuará Distribuciones en Especie de los activos del Fondo con anterioridad a la liquidación del Fondo. No obstante, previamente a la liquidación, si una inversión se ha admitido a cotización (o a juicio de la Sociedad Gestora dicha admisión estuviera próxima), y siempre que las inversiones no estén sujetas a las limitaciones de reparto o transmisión (incluidas las limitaciones legales o contractuales), la Sociedad Gestora podrá repartir dicha inversión mediante Distribución en Especie y distribuirá tal inversión mediante Distribución en Especie a solicitud escrito de los Partícipes.

Las Distribuciones en Especie se realizarán en las mismas condiciones que cualquier otra Distribución, es decir, se realizará en la misma proporción en que se haría que una Distribución en efectivo. Las Distribuciones en Especie se efectuarán aplicando el valor calculado por un tercero (cuyo coste asumiría el Fondo), o aquel que proponga la Sociedad Gestora con el voto favorable de los Partícipes mediante Voto Ordinario de la Junta de Partícipes. En caso de que la Distribución en Especie se realice simultáneamente a la admisión a cotización de la inversión, el valor se corresponderá con el precio fijado en la oferta pública. Si la Distribución en Especie fuera de valores cotizados en un mercado regulado, el valor será igual al precio medio de cierre ponderado de dichos valores en los cinco (5) días bursátiles inmediatamente anteriores e incluyendo la fecha de Distribución y los cinco (5) días inmediatamente posteriores a la fecha de Distribución o, si el plazo es inferior, durante el periodo que haya transcurrido desde la fecha de su admisión a cotización, incluyendo la fecha de Distribución y los cinco (5) días bursátiles inmediatamente posteriores a la fecha de Distribución.

Cualquier Partícipe que no deseara recibir Distribuciones en Especie podrá requerir a la Sociedad Gestora que retenga la parte correspondiente a dicho Partícipe, con el objeto de hacer sus mejores esfuerzos para la enajenación en nombre del Partícipe de dichos activos, distribuyendo al Partícipe los importes resultantes (netos de todos los gastos incurridos con relación a dicha enajenación). A tal efecto, la Sociedad Gestora notificará a los Partícipes su intención de efectuar una Distribución en Especie, y les concederá un periodo de cinco (5) Días Hábiles para que le notifiquen por escrito que no desean recibir los activos de manera que la Sociedad Gestora deberá conservarlos hasta su enajenación. Dichos activos retenidos por la Sociedad Gestora pertenecerán a todos los efectos a los Partícipes correspondientes (y no al Fondo), y se considerará como si hubieran sido objeto de una Distribución en Especie. Aquellos Partícipes que no deseen recibir Distribuciones en Especie asumirán los costes vinculados a la

tenencia de los activos por parte del Fondo.

5.3. Criterios para la valoración de las inversiones del Fondo

La valoración de los activos del Fondo se determinará por la Sociedad Gestora de conformidad con lo dispuesto en las Directrices sobre capital de inversión y capital riesgo de la *International Private Equity and Venture Capital Association* (IPEV), vigentes en cada momento.

CAPÍTULO II. ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES

6. Política de Inversión del Fondo

6.1. Descripción de la estrategia y de la política de inversión del Fondo

La Política de Inversión del Fondo se desarrollará por la Sociedad Gestora, quien llevará a cabo las gestiones y negociaciones relativas a la adquisición y enajenación de activos y dará las instrucciones oportunas para formalizarlas. La Política de Inversión, además de cumplir con las exigencias legales, regulatorias y éticas establecidas en la normativa de aplicación, se define por los siguientes parámetros:

- a) El Fondo invertirá principalmente en Entidades Subyacentes de difícil acceso gestionadas por sociedades gestoras con dilatado historial de éxitos, establecidas en Estados Unidos, Asia y Europa.
- b) El Fondo buscará obtener una máxima diversificación mediante la inversión en Entidades Subyacentes que tengan diferentes criterios de inversión (esto es, Entidades Subyacentes que realicen inversiones en el mercado primario y/o secundario de los segmentos de *buy-out*, *capital growth* y *venture capital*).
- c) Las inversiones del Fondo también tendrán en consideraciones los factores medioambientales, sociales y de buen gobierno.
- d) El Fondo no tiene la intención de realizar inversiones en más de quince (15) Entidades Subyacentes.

Objetivo de gestión

El objetivo del Fondo es generar valor para sus Partícipes, mediante la toma de participaciones temporales en empresas, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento.

Exclusiones

El Fondo no invertirá en sociedades u otras entidades cuya actividad empresarial sea una actividad económica ilegal de conformidad con las leyes aplicables al Fondo o la sociedad o entidad correspondiente.

El Fondo no invertirá en sociedades o entidades (i) que no puedan acreditar su solvencia, o (ii) que bien ellas mismas, o sus administradores o representantes, hayan sido condenados por delitos económicos, relacionados con su conducta profesional, fraude, corrupción, pertenencia a banda criminal, blanqueo de capitales, falsificación de documentos o cualquier otra actividad conexas.

Diversificación

En cumplimiento a las reglas de diversificación, el Fondo no invertirá más de veinticinco por ciento (25%) del activo computable definido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 22/2014 en una misma Entidad Subyacente.

En todo momento, el Fondo cumplirá con las demás reglas de diversificación establecidas en la Ley 22/2014.

Préstamos Recibidos

El Fondo puede pedir dinero prestado por medio de un préstamo, un crédito o contraer deudas (incluidas las garantías) (los "**Préstamos Recibidos**") únicamente a los efectos de financiar las solicitudes de desembolso en mora de conformidad con las siguientes condiciones:

- a) todos los Préstamos Recibidos serán de corto plazo, es decir, el período de vencimiento del préstamo, crédito, instrumento de deuda o garantía correspondiente no excederá de doce (12) meses;
- b) el monto total de los Préstamos Recibidos del Fondo no excederá en ningún momento del más bajo de los siguientes porcentajes: (a) el quince por ciento (15%) de los Compromisos Totales de Inversión o (b) el monto total de los Compromisos No Desembolsados; y
- c) Los Préstamos Recibidos no estarán garantizados por ningún activo (incluidos los Compromisos No Desembolsados) del Fondo.

El Fondo no pedirá prestado a la Sociedad Gestora y/o a cualquiera de sus Afiliadas, o a cualquier otro vehículo gestionado por la Sociedad Gestora y/o cualquiera de sus Afiliadas.

6.2. Mecanismos para la modificación de la política de inversión del Fondo

Para la modificación de la Política de Inversión del Fondo será necesaria la modificación del Reglamento. A tales efectos, toda modificación del Reglamento requerirá la aprobación por Voto Ordinario de la Junta de Partícipes y la autorización de la Sociedad Gestora, incluida toda modificación que afecte a la Política de Inversión del Fondo.

Cualquier modificación del Reglamento será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV con carácter inmediato para que proceda a su inscripción en el registro correspondiente.

La Sociedad Gestora notificará a los Partícipes cualquier modificación del Reglamento dentro de los quince (15) días siguientes a la inscripción en el registro correspondiente de la CNMV.

6.3. Reutilización de activos

No está prevista el uso de técnicas de reutilización de activos.

CAPÍTULO III. COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DEL FONDO

7. Remuneración de la Sociedad Gestora

Comisión de Gestión

Durante el Periodo de Inversión, la Sociedad Gestora percibirá del Fondo la Comisión de Gestión anual fija sobre la base de cálculo prevista en el apartado siguiente para cada una de las clases de Participaciones, según se detalla a continuación:

- a) Clase A: cero coma noventa y cinco por ciento (0,95%);
- b) Clase E: cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%);
- c) Clase I: cero coma cincuenta y cinco por ciento (0,55%); y
- d) Clase G: cero coma cuatro por ciento (0,4%).

Dicha Comisión de Gestión se calculará sobre los Compromisos Totales de Inversión que será pagadera por parte de cada uno de los Partícipes a prorrata de su participación en los Compromisos Totales de Inversión.

Durante el Periodo de Desinversión, la Sociedad Gestora percibirá del Fondo una Comisión de Gestión, según se detalla a continuación:

- a) Clase A: cero coma noventa y cinco por ciento (0,95%);
- b) Clase E: cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%);
- c) Clase I: cero coma cincuenta y cinco por ciento (0,55%); y
- d) Clase G: cero coma cuatro por ciento (0,4%).

Dicha Comisión de Gestión se calculará sobre el valor liquidativo de las Participaciones de cada uno de los Partícipes.

La Comisión de Gestión se devengará diariamente y se calculará trimestralmente. Se abonará por trimestres anticipados y realizándose los ajustes que fueran necesarios una vez finalizado el período correspondiente. Los trimestres comenzarán el 1 de enero, el 1 de abril, el 1 de julio y el 1 de octubre de cada año, excepto el primer

trimestre, que comenzará en la Fecha del Primer Cierre y finalizará el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre o el 31 diciembre inmediatamente siguiente, así como el último trimestre, que finalizará en la fecha de liquidación del Fondo (debiéndose proceder, en su caso, a la regularización de la Comisión de Gestión abonada).

Las cuotas de la Comisión de Gestión pagaderas por cualquier período que no sea un período trimestral completo se prorratearán por el número real de días de dicho período y estarán sujetas a ajustes y/o reembolsos según sea necesario para acomodar dichos períodos parciales. En caso de que la Sociedad Gestora del Fondo deba reembolsar al Fondo cualquier Comisión de Gestión abonada por adelantado en virtud de la frase anterior, la Sociedad Gestora del Fondo reembolsará sin demora dicho importe.

La Comisión de Gestión que percibe la Sociedad Gestora no incluye el IVA que, en su caso, sea aplicable.

8. Distribución de Gastos

8.1. Gastos de Establecimiento

El Fondo sufragará con cargo a su patrimonio los Gastos de Establecimiento (más el correspondiente IVA aplicable, en su caso) derivados del establecimiento del Fondo.

Dichos Gastos de Establecimiento comprenderán, entre otros: (i) los honorarios y gastos legales (abogados, notario y registro); (ii) las tasas de inscripción en la CNMV; (iii) gastos de comunicación, promoción y captación de fondos; (iv) gastos de elaboración e impresión de Acuerdos de Suscripción, de elaboración y/o presentación e impresión del presente Reglamento y demás documentos relativos al Fondo; y (v) los demás gastos y costes, tales como viajes, gastos de mensajería, impuestos y tasas y cualesquiera otras cargas administrativas atribuibles al Fondo relacionados con la constitución del Fondo.

El Fondo asumirá los Gastos de Establecimiento hasta un importe equivalente al mayor de (i) trescientos mil euros (300.000.-€) o (ii) uno por ciento (1%) del importe de los Compromisos Totales de Inversión en el Fondo. Cualesquiera Gastos de Establecimiento que exceda dicho importe serán asumidos por la Sociedad Gestora, salvo que dicho exceso sea autorizado por el Comité de Supervisión, en su caso.

8.2. Gastos Operativos

Tendrán la consideración de Gastos Operativos todos los gastos razonables (con el IVA aplicable, en su caso) incurridos en relación con la organización y administración del Fondo, incluyendo, gastos de preparación y distribución de informes y notificaciones, gastos por asesoría legal al Fondo, auditoría, valoraciones, contabilidad (incluyendo gastos relacionados con la preparación de los estados financieros y declaraciones fiscales, pero quedando excluidos los costes de la llevanza de la contabilidad de la propia Sociedad Gestora dentro de su ámbito de actuación), gastos de vehículos de inversión, gastos registrales, comisiones de depositarios, gastos de organización del Comité de Supervisión y la Junta de Partícipes, honorarios de consultores externos, gastos de actividad informativa y divulgación en general, comisiones bancarias, costes de seguros, comisiones o intereses por préstamos, gastos extraordinarios (tales como aquellos derivados de litigios), y obligaciones tributarias.

8.3. Otros Gastos

La Sociedad Gestora deberá soportar sus propios gastos operativos y de mantenimiento, tales como alquiler de oficinas, gastos de personal y gastos derivados directamente de la supervisión de las inversiones, de acuerdo con sus obligaciones derivadas de la Ley 22/2014, los costes de consultores externos relacionados con servicios que la Sociedad Gestora hubiera acordado prestar al Fondo y los costes de operaciones fallidas si no se hubiera llegado a adoptar la decisión interna de Inversión, o aquellos gastos que superen el límite máximo establecido para los Gastos Operativos.

El Fondo reembolsará a la Sociedad Gestora aquellos gastos abonados por ella que, de acuerdo con el presente Reglamento, correspondan al Fondo.

FIRMA EL PRESENTE FOLLETO A LOS EFECTOS OPORTUNOS

D^a. Cristina Marsal Pérez

SANDMAN CAPITAL PARTNERS, S.G.E.I.C., S.A.

ANEXO I

REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO

ANEXO II

FACTORES DE RIESGO

El Fondo presenta un perfil de riesgo elevado, y la inversión en el Fondo está sujeta a numerosos riesgos, entre los que cabe destacar los siguientes:

1. El valor de las inversiones del Fondo puede incrementarse o disminuir.
2. Las inversiones efectuadas por el Fondo en entidades no cotizadas son intrínsecamente más arriesgadas que las inversiones en compañías cotizadas.
3. Las inversiones efectuadas por el Fondo en entidades no cotizadas pueden resultar de difícil liquidación.
4. Las comisiones y gastos del Fondo afectan a la valoración del mismo. En particular, hay que destacar que durante los primeros años de vida del Fondo el impacto de dichas comisiones y gastos tiende a ser mayor e incluso puede hacer disminuir el valor de las participaciones del Fondo.
5. La valoración del Fondo dependerá de las valoraciones aportadas por los gestores de las Entidades Subyacentes, así como de los métodos de valoración utilizados por éstos. Asimismo, las fechas de dichas valoraciones pueden ser distintas a las de la entrega de la valoración por parte de la Sociedad Gestora a los Inversores.
6. Los inversores en el Fondo deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir y aceptar los riesgos y falta de liquidez asociados con la inversión en el Fondo.
7. En su caso, el resultado de inversiones anteriores similares no es necesariamente indicativo de los futuros resultados de las inversiones del Fondo y no se puede garantizar ni que los retornos objetivos del Fondo vayan a ser alcanzados ni que la inversión inicial de los inversores vaya a ser devuelta.
8. El éxito del Fondo dependerá sustancialmente de la preparación y experiencia de los profesionales involucrados en la Sociedad Gestora para identificar, seleccionar y suscribir compromisos de inversión con Entidades Subyacentes que lleven a cabo sus inversiones de forma adecuada y con éxito, y de los profesionales que gestionan las Entidades Subyacentes para identificar, seleccionar y ejecutar

inversiones adecuadas y con éxito. No existe garantía alguna de que dichos profesionales continúen prestando sus servicios en todas estas entidades durante toda la vida el Fondo. Además, en el ejercicio de sus funciones por parte de la Sociedad Gestora y los gestores de las Entidades Subyacentes o sus entidades gestoras, pueden surgir conflictos de interés.

9. El Fondo será gestionado por la Sociedad Gestora. Los inversores en el Fondo no podrán adoptar decisiones de inversión ni cualesquiera otras decisiones en nombre del Fondo, ni podrán intervenir en modo alguno en las operaciones que el Fondo lleve a cabo.
10. Los inversores no recibirán ninguna información de carácter financiero de las compañías y entidades en las que el Fondo invertirá con anterioridad a que se efectúe cualquier inversión.
11. Durante la vida del Fondo, pueden acontecer cambios de carácter legal o fiscal que podrían tener un efecto adverso sobre el Fondo o sus inversores.
12. Puede transcurrir un periodo de tiempo significativo hasta que el Fondo haya invertido todos los compromisos de inversión de sus inversores.
13. El Fondo puede tener que competir con otros fondos u otras sociedades para lograr oportunidades de inversión. Es posible que la competencia para lograr apropiadas oportunidades de inversión aumente, lo cual puede reducir el número de oportunidades de inversión disponibles y/o afectar de forma adversa a los términos en los cuales dichas oportunidades de inversión pueden ser llevadas a cabo por el Fondo.
14. Aunque se pretende estructurar las inversiones del Fondo de modo que se cumplan los objetivos de inversión del mismo, no puede garantizarse que la estructura de cualquiera de las inversiones sea eficiente desde un punto de vista fiscal para un inversor particular, o que cualquier resultado fiscal concreto vaya a ser obtenido.
15. En caso de que un Inversor del Fondo no cumpla con la obligación de desembolsar cantidades requeridas por el Fondo, el inversor podrá verse expuesto a las consecuencias previstas en el Reglamento y el Folleto.
16. Con carácter general, las transmisiones de las participaciones del Fondo requerirán el cumplimiento del Reglamento y del Folleto.

El listado de factores de riesgo contenido en este Anexo no tiene carácter exhaustivo ni pretende recoger una explicación completa de todos los posibles riesgos asociados a la inversión en el Fondo. Los inversores en el Fondo deberán en todo caso asesorarse debidamente con carácter previo a acometer su inversión en el Fondo.

ANEXO III

DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOSTENIBILIDAD

SANDMAN CAPITAL PARTNERS, S.G.E.I.C., S.A. (la "**Sociedad Gestora**") actualmente integra riesgos de sostenibilidad en las decisiones de inversión de S-FUND 2021, F.C.R. (el "**Fondo**"), esto es, riesgos ambientales, sociales y de buen gobierno (ASG). La integración está basada en el análisis propio y de terceros. Para ello, la Sociedad Gestora utiliza una metodología propia, utilizando en ocasiones información disponible publicada por los emisores de los activos en los que invierte. Igualmente podrá tener en cuenta calificaciones publicadas por parte de las agencias de calificación ASG, además de utilizar los datos facilitados por proveedores externos.

El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector de actividad o su localización geográfica. De esto modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden ocasionar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por tanto, afectar negativamente al valor liquidativo de la participación en el fondo.

Asimismo, la Sociedad Gestora toma en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en su proceso de evaluación de los riesgos y sus impactos en el valor de las inversiones. A tales efectos la Sociedad Gestora dispone de políticas de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas, que se centran en cuatro pilares a la hora de elegir las Entidades Subyacentes en las que va a invertir el Fondo:

- **Compromiso del equipo gestor:** con ello se pretende evaluar si el equipo gestor de una Entidad Subyacente analizada ha demostrado tener un compromiso firme con la implementación y ejecución de políticas medioambientales, sociales y de buen gobierno en la toma de decisiones, no solo a nivel corporativo, si no que también para las inversiones llevadas a cabo. El análisis se lleva a cabo comprobando la existencia de políticas bien definidas, el compromiso con iniciativas institucionales como los principios de inversión responsable definidos por las Naciones Unidas (*United Nations' Principles for Responsible Investment*) o el soporte brindado a los equipos gestores de las Entidades Subyacentes en las que se inviertan.
- **Proceso de inversión:** se analiza principalmente si la Entidad Subyacente incluye en su proceso de inversión la evaluación de políticas medioambientales, sociales y de buen gobierno a través de procesos formales de *due diligence*.

Especialmente, se da énfasis en la utilización de marcos de análisis bien definidos que permitan una buena evaluación, tanto a nivel cualitativo como cuantitativo de dichas políticas.

- **Gestión de la cartera:** se estudia el compromiso que tiene el equipo gestor de la Entidad Subyacente con su cartera en el desarrollo e implementación de políticas medioambientales, sociales y de buen gobierno. Un compromiso activo implicaría por ejemplo dar soporte en el desarrollo de sistemas o herramientas de indicadores clave de rendimiento (*key performance indicators*) y objetivos.
- **Proceso de información:** a parte de asegurar que el equipo gestor de la Entidad Subyacente integra políticas medioambientales, sociales y de buen gobierno, es importante poder hacer un seguimiento periódico. Por lo tanto, es necesario tener información regularmente, tanto a nivel de la Entidad Subyacente, como a niveles inferiores respecto de los activos en los que invierta dicha Entidad Subyacente.

Con ello, la Sociedad Gestora se asegura que el Fondo tiene en consideración factores medioambientales, sociales y de buen gobierno al invertir. Cabe mencionar también que dichos factores tendrán un peso relevante en el momento de decidir realizar una inversión u otra, ya que una parte relevante del proceso de *due diligence* llevado a cabo por el equipo de inversión de la Sociedad Gestora se basará en analizar la aplicación de los cuatro pilares presentados anteriormente por parte de los equipos gestores de potenciales Entidades Subyacentes. De esta forma, la Sociedad Gestora puede asegurarse de que las Entidades Subyacentes que acaben formando parte de la cartera del Fondo también incluyen estos criterios en su proceso de inversión.